



Resolución Municipal N° 493/2009

á, 18 de diciembre de 2009

VISTOS:

El Oficio No. 1516/2009, de fecha 22 de octubre de 2009, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al Concejo la aprobación de la **MINUTA SOBRE TRANSFERENCIA A TITULO GRATUITO DE AREAS DE TERRENO PARA USO PUBLICO A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DE TERRENO DE PROPIEDAD DEL SR. CARMELO OSCAR SUBIRANA COIMBRA Y AVICRUZ S.R.L. UBICADO EN LA UV. 121 ZONA ESTE, DISTRITO MUNICIPAL N° 10; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al análisis de la documentación presentada, se tiene que el Sr. Carmelo Oscar Subirana Coimbra, es propietario del terreno ubicado en el "Bajío Abajo" a 5 Km. de la Plaza Principal "24 Septiembre", el mismo que cuenta con una superficie según título de 74831.00 mts², y según mensura de 28841.42, terreno que se encuentra registrado bajo Matricula Computarizada N° 7.01.1.99.0050341 y que la Agropecuaria Avícola Santa Cruz S.R.L. (AVICRUZ S.R.L), es propietaria del terreno ubicado en el km. Cuatro y Medio carretera a Cbba. Zona Oeste, con una superficie según título de 9110.94 m², terreno que se encuentra registrado bajo la Matricula Computarizada N° 7.01.1.06.0038790.

Que, mediante Informe Técnico D.O.T. N° 043/2009 emitido por el Director de Ordenamiento Territorial y por los Formularios de datos técnicos legal administrativos adjuntos a la documentación, se observa que el presente trámite presenta dos **Tipos de Urbanización: Privadas en Condominios (U.P.C.) y Urbanización Abierta**, por lo cual, se debe aplicar lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 25/94 de fecha 01/08/1994 que dispone en su Art. 2: "Todas las urbanizaciones privadas en condominios (UPC), para ser aprobadas por los mecanismos municipales, deben sujetarse a las normas que establece la presente Ordenanza", así como del Código de Urbanismo y Obras que dispone en su Art. 17: "Se podrá autorizar la urbanización de un terreno rústico cuando este se encuentre ubicado dentro de los límites del área urbanizable de la jurisdicción territorial del Municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra(...)" .

Que, el Art. 5 de la precitada Ordenanza Municipal N° 25/94 dispone con relación a la **Urbanización Privada en Condominios** lo siguiente: "La UPC debe seguir con el requisito establecido por el Código de Urbanismo y Obras en su Art. 159, de ceder para la UV y fuera de sus propios límites, un área equivalente al 17% de su superficie(...) Al margen de ese 17% para uso público en la UV (...) tendremos una donación adicional de 25% de áreas de uso colectivo(...) Por lo tanto en este tipo de urbanizaciones el área útil máxima posible es de 58% y no es de 65% como en las urbanizaciones tradicionales", en este sentido en cumplimiento a dicha normativa legal el Dpto. de Ordenamiento Urbano elabora el Formulario de datos técnicos legal administrativos, en el cual indica que el porcentaje para uso público con destino a calles y avenidas en el exterior de la **Urbanización Privada en Condominios** es de 17% (3.079,29 M²) que se calcula en base a la superficie según mensura de 18.113.48 mts², conforme lo establece la OM N° 25/94, y en la Urbanización Abierta indica que el porcentaje para uso público con destino a calles y avenidas es de 30,74 % (3.298,28 mts²) y 4.26% (456,50 mts²), haciendo un total de 35 % que se calcula en base a la superficie según mensura de 10.727,94 mts², haciendo un total de 6.834.64 m² que los propietarios ceden a favor del Gobierno Municipal conforme lo estipula el Código de Urbanismo y Obras.

Que, conforme se evidencia por la documentación adjunta de los 6834.64 mts² que corresponden que se cedan a favor del Gobierno Municipal en la Urbanización Abierta, 6377.57 mts² se desprenden de la propiedad de Carmelo Oscar Subirana Coimbra y 457.07 mts² se



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

desprenden del terreno de la Agropecuaria Avícola Santa Cruz SRL (AVICRUZ), ello en virtud al acuerdo firmado en fecha 19/05/2006 entre AVICRUZ y el Sr. Carmelo Subirana Coimbra.

Que, por consiguiente, se tiene que el urbanizador cumplió con los requerimientos técnicos y legales exigidos para este tipo de trámites, toda vez que la Urbanización Privada en Condominios se ajusta a los lineamientos del sector (afectado en su totalidad por vías de uso público), que las áreas para uso colectivo privado de calles, avenidas y áreas verdes cumplen con los porcentajes exigidos para este tipo de UIC, y en cuanto a la Urbanización Abierta se ha cumplido con los porcentajes para cesión a terrenos de uso público, por tal motivo, se adjunta la Minuta de Transferencia de áreas de uso público otorgadas por Carmelo Oscar Subirana Coimbra representado por Patricia Isabel Ortiz de Roca y Agropecuaria Avícola Santa Cruz S.R.L. representada por el Sr. Humberto Pinto Roca a favor del Gobierno Municipal, al respecto el Art. 157 del Código de Urbanismo y Obras establece que: cualquier proyecto Urbanístico una vez aprobado por parte de la OUP y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal esta en la obligación de extender la escritura pública de cesión de las áreas de uso público a la H. Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destine.

Que, la Minuta de cesión de áreas para uso público, es un contrato de Donación conforme a las previsiones contenidas en los art. 655, 660, 667 y siguiente del Código Civil, concordantes con los artículos 450, 451 y 452 del mismo Código, por mandato expreso de los artículos 37 inc. d) y 157 del Código de urbanismo y Obras, por lo que corresponde su consideración por el Concejo Municipal, para que en cumplimiento a su función fiscalizadora de la gestión municipal apruebe o rechace el Contrato de transferencia de Terreno a título gratuito suscrito entre el Sr. Carmelo Oscar Subirana Coimbra representado por Patricia Isabel Ortiz de Roca y Agropecuaria Avícola Santa Cruz S.R.L. representada por el Sr. Humberto Pinto Roca y el Gobierno Municipal, conforme lo previsto en el artículo 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por el Art.12 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se aprueba la "Minuta de Transferencia a Título Gratuito de Cesión de Área", que realizan el Sr. Carmelo Oscar Subirana Coimbra y Agropecuaria Avícola Santa Cruz SRL, a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, ubicado en la UV. 121 Distrito Municipal N° 10, inscrita en los Registros de Derechos Reales, bajo las Matriculas Computarizadas N° 7.01.1.99.0050341 y N° 7.01.1.06.0038790, respectivamente, haciendo un total de 6.834.64 m² que los propietarios ceden a favor del Gobierno Municipal de los cuales 6.377,57 m², se desprenden de la propiedad del señor Carmelo Oscar Subirana y la superficie de 457,07 m², que se desprenden de la propiedad de Agropecuaria Avícola Santa Cruz S.R.L. y cada superficie corresponde a cada una de las matriculas mencionadas precedentemente, sesión que se hace conforme lo estipulado en el Código de Urbanismo y Obras.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27. Inciso "d" de la Ley SAFCO, se instruye al Ejecutivo Municipal que a los efectos del Control Externo Posterior, remita copia del Contrato de transferencia y de la documentación que lo sustenta, a la Contraloría General de la Republica, dentro de los cinco días de que fuera perfeccionado el documento.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra

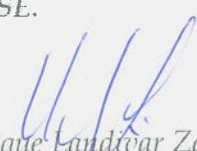


"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. 
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE